



**RESOLUCIÓN CJR21-0723**  
**(17 de octubre de 2021)**

*“Por medio de la cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto por JUAN CARLOS CORTÉS MARTÍNEZ”*

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 17 y 22 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996; por la delegación conferida con el Acuerdo 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES:**

Mediante Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, iniciando con la expedición de los acuerdos de convocatoria, actos preparatorios y expedición de los respectivos registros de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Con base en lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, expidió el Acuerdo CSJANTA17-2971 del 06 de octubre de 2017, aclarado por los Acuerdos CSJANTA17-2974 del 10 de octubre de 2017 y CSJANTA17-2975 del 12 de octubre de 2017, mediante el cual adelantó el proceso de selección y convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, de los Distritos Judiciales de Antioquia y Medellín y Administrativo de Antioquia.

Dicho Consejo Seccional, a través de la Resolución CSJANTA18-826 del 23 de octubre de 2018, junto con aquellas que la adicionan, aclaran o modifican, decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes, los cuales fueron citados y presentaron la prueba de conocimientos el 3 de febrero de 2019.

Posteriormente, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, mediante la Resolución CSJANTR19-362 del 17 de mayo de 2019 y CSJANTR20-642 del 17 de noviembre de 2020, publicó el listado contentivo de los resultados obtenidos por los concursantes en la prueba de conocimiento, competencias, aptitudes y/o habilidades. Contra dicho acto administrativo fueron interpuestos los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales fueron resueltos en lo pertinente, por el Consejo Seccional y por la Unidad de Administración de Carrera Judicial<sup>1</sup>, quedando en firme los puntajes obtenidos en la prueba de conocimientos, para quienes recurrieron el respectivo acto administrativo.

<sup>1</sup>Resoluciones CJR19-834, CJR19-0859, CJR21-0081, CJR21-0082 y CJR21-0144.

Concluida la etapa de Selección, y encontrándose en firme las decisiones individuales contenidas en los actos administrativos arriba citados, el Consejo Seccional de la Judicatura, continuó con la etapa Clasificatoria la cual tuvo por objeto la valoración y cuantificación de los diferentes factores que la componen con los que se estableció el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el mérito demostrado por cada concursante (Artículo 2º inciso 5º numeral 5.2 sub numeral 5.2.1 del Acuerdo CSJANTA17-2971 del 06 de octubre de 2017 y aquellos que lo aclaran).

Con la Resolución CSJANTR21-633 del 24 de mayo de 2021, aclarada con la Resolución CSJANTR21-634 del 24 de mayo de 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, conformó el Registro Seccional de Elegibles, correspondiente al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJANTA17-2971 del 06 de octubre de 2017 y los que lo aclaran, decisión que fue notificada durante cinco (5) días hábiles, a partir del 25 de mayo de 2021, en la Secretaría de ese despacho y se publicó en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), link Carrera Judicial - Concursos Seccionales - Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia -Convocatoria 4, procediendo los mecanismos dispuestos en sede administrativa, hasta el 16 de junio de 2021, inclusive.

El señor **JUAN CARLOS CORTÉS MARTÍNEZ**, el 16 de junio de 2021, presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la Resolución CSJANTR21-633 del 24 de mayo de 2021, aclarada con la Resolución CSJANTR21-634 del 24 de mayo de 2021, por estar en desacuerdo con los resultados obtenidos en los factores de experiencia adicional y docencia y capacitación adicional. En cuanto al factor de experiencia adicional y docencia, el concursante señala que laboró en la Rama Judicial desde 1998 y que, dado que obtuvo el grado como abogado el 19 de diciembre de 2013, al momento de la inscripción ya tenía alrededor de cuatro años de graduado, por lo cual considera que el puntaje de 36.17 asignado para este ítem, no corresponde con las pruebas allegadas al momento de la inscripción. De otra parte, respecto al factor de capacitación adicional, manifiesta que no se tuvo en cuenta el grado de abogado, los diplomados y demás cursos que se anexaron con la inscripción.

Así las cosas, las razones de inconformidad expuestas por el recurrente, se concretan a solicitar una nueva verificación de los documentos aportados con la inscripción al concurso, a efectos de revisar el puntaje asignado en los factores experiencia adicional y docencia y capacitación adicional.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, mediante Resolución CSJANTR21-1121 del 17 agosto de 2021, desató el recurso de reposición y confirmó la decisión de la Resolución CSJANTR21-633 del 24 de mayo de 2021, aclarada con la Resolución CSJANTR21-634 del 24 de mayo de 2021, por la cual se publicó el Registro Seccional de Elegibles, para el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito - Nominado, como resultado del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJANTA17-2971 de 2017, respecto de los puntajes asignados en los factores de experiencia adicional y docencia y capacitación adicional, y concedió el recurso de alzada ante el Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Administración de la Carrera Judicial.

### EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo 956 de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Conforme lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y como se reguló en el artículo 2º del Acuerdo CSJANTA17-2971 del 06 de octubre de 2017, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, por tanto, de ineludible observancia y cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración, de manera que bajo estos parámetros se revisará el acto administrativo aquí discutido.

En esta oportunidad se resuelve el recurso de apelación interpuesto por el concursante **JUAN CARLOS CORTÉS MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 71.722.474, quien se presentó para el cargo **Secretario de Juzgado de Circuito - Nominado** contra el Registro Seccional de Elegibles, contenido en la Resolución CSJANTR21-633 del 24 de mayo de 2021 aclarada con la Resolución CSJANTR21-634 del 24 de mayo de 2021.

Al recurrente le fueron publicados los siguientes puntajes:

No.	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	PRUEBA DE CONOCIMIENTO ESCALA 300 - 600 PTO	PRUEBA PSICOTÉCNICA	PUNTAJE EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	PUNTAJE CAPACITACIÓN ADICIONAL	TOTAL, PUNTAJE
79	71.722.474	CORTÉS MARTÍNEZ JUAN CARLOS	398,79	166,50	36,17	15,00	<b>616,46</b>

Como requisitos mínimos requeridos para el cargo de inscripción, fueron estipulados los siguientes, en el numeral 1º del artículo 2º del acuerdo de convocatoria:

Código del Cargo	Denominación	Grado	Requisitos mínimos
260142	Secretario de Juzgado de Circuito	Nominado	Título profesional en derecho y tener dos (2) años de experiencia profesional relacionada

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.º numeral 3.4.5 del Acuerdo de Convocatoria, la experiencia profesional es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación universitaria en el ejercicio de las actividades propias de la profesión, y la experiencia relacionada es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.

Teniendo en cuenta los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, es claro que lo que exceda a su cumplimiento, debe ser valorado como experiencia adicional y docencia, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5.2.1. del artículo 2.º del Acuerdo de Convocatoria.

Así las cosas, se procederá a revisar el recurso interpuesto por el señor **JUAN CARLOS CORTÉS MARTÍNEZ**, con relación a los factores recurridos.

- **Experiencia adicional y docencia**

En el Acuerdo de Convocatoria se estableció que, para el factor de experiencia adicional y docencia, se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

*“la experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días, y la docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo. En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos”.*

Al revisar los documentos aportados por el concursante **JUAN CARLOS CORTÉS MARTÍNEZ**, dentro del término de inscripción a la convocatoria, para contabilizar y acreditar el requisito de experiencia profesional, tenemos los que se relacionan a continuación:

Entidad	Cargo desempeñado	Fecha inicial	Fecha final	Total, tiempo en días
Rama Judicial - Juzgado 032 Penal Municipal de Medellín	Citador	9/02/1998	22/12/2002	0 Experiencia obtenida antes de Título de Abogado
Rama Judicial - Juzgado 032 Penal Municipal de Medellín	Oficial Mayor Municipal	23/12/2002	23/01/2003	0 Experiencia obtenida antes de Título de Abogado
Rama Judicial - Juzgado 032 Penal Municipal de Medellín	Citador	24/01/2003	16/02/2003	0 Experiencia obtenida antes de Título de Abogado
Rama Judicial - Juzgado 032 Penal Municipal de Medellín	Oficial Mayor Municipal	17/02/2003	16/09/2003	0 Experiencia obtenida antes de Título de Abogado
Rama Judicial - Juzgado 011 Civil Municipal de Medellín	Oficial Mayor Municipal	17/09/2003	30/09/2003	0 Experiencia obtenida antes de Título de Abogado
Rama Judicial - Juzgado 032 Penal Municipal de Medellín	Citador	1/10/2003	9/11/2003	0 Experiencia obtenida antes de Título de Abogado
Rama Judicial - Juzgado 012 Penal Municipal de Medellín	Escribiente	10/11/2003	12/01/2004	0 Experiencia obtenida antes de Título de Abogado
Rama Judicial - Juzgado 032 Penal Municipal de Medellín	Citador	13/01/2004	1/11/2004	0 Experiencia obtenida antes de Título de Abogado

Entidad	Cargo desempeñado	Fecha inicial	Fecha final	Total, tiempo en días
Rama Judicial - Juzgado 032 Penal Municipal de Medellín	Escribiente	2/11/2004	30/11/2004	0 Experiencia obtenida antes de Título de Abogado
Rama Judicial - Juzgado 032 Penal del Circuito de Medellín	Escribiente	1/12/2004	10/01/2006	0 Experiencia obtenida antes de Título de Abogado
Rama Judicial - Juzgado 020 Penal del Circuito con función de conocimiento de Medellín	Escribiente	11/01/2006	9/10/2007	0 Experiencia obtenida antes de Título de Abogado
Rama Judicial - Juzgado 020 Penal del Circuito con función de conocimiento de Medellín	Oficial Mayor Municipal	10/10/2007	5/11/2007	0 Experiencia obtenida antes de Título de Abogado
Rama Judicial - Juzgado 020 Penal del Circuito de Medellín	Escribiente	6/11/2007	26/11/2007	0 Experiencia obtenida antes de Título de Abogado
Rama Judicial - Juzgado 020 Penal del Circuito con función de conocimiento de Medellín	Oficial Mayor Municipal	27/11/2007	31/01/2008	0 Experiencia obtenida antes de Título de Abogado
Rama Judicial - Juzgado 020 Penal del Circuito con función de conocimiento de Medellín	Escribiente	1/02/2008	13/04/2008	0 Experiencia obtenida antes de Título de Abogado
Rama Judicial - Centro de Servicios Judiciales Sistema Penal Acusatorio de Medellín	Oficial Mayor Municipal	14/04/2008	14/04/2008	0 Experiencia obtenida antes de Título de Abogado
Rama Judicial - Juzgado 020 Penal del Circuito con función de conocimiento de Medellín	Escribiente	15/04/2008	5/05/2008	0 Experiencia obtenida antes de Título de Abogado
Rama Judicial - Juzgado 020 Penal del Circuito con función de conocimiento de Medellín	Oficial Mayor Circuito	6/05/2008	31/07/2008	0 Experiencia obtenida antes de Título de Abogado
Rama Judicial - Juzgado 020 Penal del Circuito con función de conocimiento de Medellín	Escribiente	1/08/2008	6/10/2008	0 Experiencia obtenida antes de Título de Abogado
Rama Judicial - Juzgado 020 Penal del Circuito con función de conocimiento de Medellín	Oficial Mayor Circuito	7/10/2008	11/04/2010	0 Experiencia obtenida antes de Título de Abogado
Rama Judicial - Centro de Servicios Judiciales Sistema Penal Acusatorio de Medellín	Citador	12/04/2010	12/04/2010	0 Experiencia obtenida antes de Título de Abogado
Rama Judicial - Juzgado 020 Penal del Circuito con función de conocimiento de Medellín	Oficial Mayor Circuito	13/04/2010	11/04/2012	0 Experiencia obtenida antes de Título de Abogado

Entidad	Cargo desempeñado	Fecha inicial	Fecha final	Total, tiempo en días
Rama Judicial - Centro de Servicios Judiciales Sistema Penal Acusatorio de Medellín	Citador	12/04/2012	12/04/2012	0 Experiencia obtenida antes de Título de Abogado
Rama Judicial - Juzgado 020 Penal del Circuito con función de conocimiento de Medellín	Oficial Mayor Circuito	13/04/2012	18/12/2013	0 Experiencia obtenida antes de Título de Abogado
Rama Judicial - Juzgado 020 Penal del Circuito con función de conocimiento de Medellín	Oficial Mayor Circuito	19/12/2013	7/04/2014	109
Rama Judicial - Centro de Servicios Judiciales Sistema Penal Acusatorio de Medellín	Citador	8/04/2014	8/04/2014	1
Rama Judicial - Juzgado 020 Penal del Circuito con función de conocimiento de Medellín	Oficial Mayor Circuito	9/04/2014	30/03/2016	712
Rama Judicial - Centro de Servicios Judiciales Sistema Penal Acusatorio de Medellín	Citador	31/03/2016	31/03/2016	1
Rama Judicial - Juzgado 020 Penal del Circuito con función de conocimiento de Medellín	Oficial Mayor Circuito	1/04/2016	24/08/2016	144
Rama Judicial - Juzgado 020 Penal del Circuito con función de conocimiento de Medellín	Secretario	25/08/2016	9/10/2017	405
<b>TOTAL</b>				<b>1372</b>

Una vez revisados los documentos allegados dentro del término de inscripción al concurso, se evidenció que el certificado de terminación de materias correspondiente al programa académico de la carrera de derecho no fue cargado en el aplicativo “Kactus” al momento de la inscripción, por lo cual, en este caso, la experiencia profesional se contabiliza a partir de la fecha de grado, esto es, desde el 19 de diciembre de 2013.

De acuerdo con lo anterior, se puede establecer que el aspirante acreditó 1372 días de experiencia profesional con el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito – Nominado; a los 1372 días laborados, se les descuenta el requisito mínimo de 720 días y resultan 652 días, lo que equivale a un puntaje de 36.22 en el ítem de experiencia adicional y docencia.

En ese orden de ideas, se establece que la calificación para el ítem de experiencia adicional y docencia es de 36.22 por lo tanto, el puntaje de 36.17 asignado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia en dicho factor, al conformar el Registro Seccional de Elegibles no es el que corresponde, y en consecuencia la decisión recurrida será modificada y en su lugar se asignarán 36.22 puntos al factor experiencia adicional y docencia, tal como se ordenará en la parte resolutoria de la presente actuación.

- **Capacitación adicional**

En relación, con el factor de capacitación adicional, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5.2.1. del artículo 2° del Acuerdo de Convocatoria, en el que se estableció que dependiendo

del nivel ocupacional y dado que para el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito - Nominado, corresponde al nivel profesional, para la valoración se señala lo siguiente:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo. Máximo 10 puntos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Para todos los cargos se tendrá en cuenta la capacitación en el área de sistemas. En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

Al efecto, a continuación, se relacionan los documentos de capacitación acreditados por el recurrente, allegados al momento de la inscripción al concurso, así:

Título	Institución	Horas	Puntaje
Acta de Grado Bachillerato	Universidad de Antioquia Instituto Nocturno de Bachillerato	-	0 No acredita estudios profesionales
Acta de Grado de Derecho	Universidad Autónoma Latinoamericana - UNAULA	-	0 Es el requisito mínimo para aspirar al cargo
Tarjeta Profesional de Abogado	Universidad Autónoma Latinoamericana - UNAULA	-	0 Es el requisito mínimo para aspirar al cargo
Técnico en Análisis y Programación de Computadores	Instituto Laical Nuestra Señora	1240	5
Mejoramiento de las Competencias Laborales	Servicio Nacional de Aprendizaje - Sena	234	5
Seminario "Normas Rectoras de la Función Judicial"	Colegio de Jueces y Fiscales de Antioquia	16	0 No cumple con la intensidad horaria requerida
Seminario - Taller sobre Gramática, Redacción y Ortografía	Colegio de Jueces y Fiscales de Antioquia	12	0 No cumple con la intensidad horaria requerida
Seminario de Actualización Jurídica	Colegio de Jueces y Fiscales de Antioquia	8	0 No cumple con la intensidad horaria requerida
Diplomado en "Procesal Penal"	Personería de Medellín	120	10

Título	Institución	Horas	Puntaje
Diplomado "Código General del Proceso"	Universidad de San Buenaventura de Medellín	100	0 El puntaje máximo fue otorgado a otro diplomado
Certificación Internacional en Competencias Digitales Nivel Básico		30	0 No cumple con la intensidad horaria requerida
Curso básico del Programa Servidor Judicial Digital 2.0	Servidor Judicial Digital 2.0	28	0 No cumple con la intensidad horaria requerida
<b>Total</b>			<b>20</b>

Revisados los documentos relacionados con el factor de capacitación, aportados por el recurrente dentro del término de inscripción, como primera medida debe aclararse que, por el título de abogado, no es procedente otorgarle puntaje al concursante, por ser el requisito mínimo exigido para acceder al cargo.

Ahora bien, respecto de los cursos acreditados por el aspirante, los únicos a los cuales se les asigna puntaje, es al de técnico en análisis y programación de computadores (5 puntos), y el de mejoramiento de las condiciones laborales (5 puntos), toda vez que los demás no cumplen con la intensidad horaria requerida, y por tanto no pueden ser valorados para el factor de capacitación adicional, tal como se establece en la tabla anterior.

Así mismo, en relación con los dos diplomados acreditados, se aclara que, al tenor de lo dispuesto en el Acuerdo de Convocatoria, la máxima calificación que se puede otorgar por este tipo de capacitación es de 10 puntos, razón por la cual solo es procedente asignarle ese máximo de puntaje a uno de los diplomados.

De lo anterior, se logra determinar que la calificación para el ítem de capacitación adicional es de veinte (20) puntos; por lo tanto, el puntaje asignado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia en dicho factor, al conformar el Registro Seccional de Elegibles no es el que corresponde, y en consecuencia la decisión recurrida será modificada y en su lugar se asignarán 20 puntos al factor de capacitación adicional, tal como se ordenará en la parte resolutive de la presente actuación.

En definitiva, se modificará parcialmente la Resolución CSJANTR21-633 del 24 de mayo de 2021, aclarada con la Resolución CSJANTR21-634 del 24 de mayo de 2021, por medio de la cual el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia conformó el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJANTA17-2971 del 06 de octubre de 2017, en lo que corresponde al puntaje asignado al señor **JUAN CARLOS CORTÉS MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 71.722.474, para el cargo de **Secretario de Juzgado de Circuito – Nominado**, respecto a los factores de experiencia adicional y docencia, que pasará de 36.17 a 36.22 puntos; y el de capacitación adicional, que pasará de 15 a 20 puntos, de conformidad con la parte motiva de la presente decisión.

En mérito de lo expuesto, la directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.



## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.º MODIFICAR** parcialmente la Resolución CSJANTR21-633 del 24 de mayo de 2021, aclarada con la Resolución CSJANTR21-634 del 24 de mayo de 2021, por medio de la cual el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, conformó el Registro Seccional de Elegibles, correspondiente al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJANTA17-2971 del 06 de octubre de 2017, en lo que respecta al puntaje asignando al señor **JUAN CARLOS CORTÉS MARTÍNEZ**, en los factores de experiencia adicional y docencia, que pasará de 36.17 a 36.22 puntos, y el de capacitación adicional, que pasará de 15 a 20 puntos, conforme a las razones expuestas en la parte motiva.

En consecuencia, los puntajes definitivos del concursante quedan así:

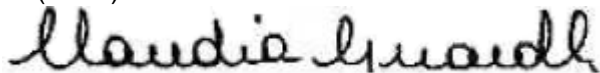
CÈDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	PRUEBA DE CONOCIMIENTO ESCALA 300 - 600 PTOS	PRUEBA PSICOTECNICA	PUNTAJE EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	PUNTAJE CAPACITACIÓN ADICIONAL	TOTAL, PUNTAJE
71.722.474	CORTÉS MARTÍNEZ JUAN CARLOS	398,79	166,50	36,22	20,00	<b>621,51</b>

**ARTÍCULO 2.º NO PROCEDE RECURSO** contra la presente Resolución en sede administrativa.

**ARTÍCULO 3.º NOTIFICAR** esta Resolución al señor **JUAN CARLOS CORTÉS MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 71.722.474, a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, durante el término de cinco (5) días hábiles, y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

## NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los diecisiete (17) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).



**CLAUDIA M. GRANADOS R.**

Directora

Unidad de Carrera Judicial

UACJ/CMGR/MCSO/AMV/GRS